

ANEXO IX

Estudio cualitativo entre titulares de instalaciones de
producción de energías renovables

Notas previas estudio “Barreras administrativas de las energías renovables en España”

(Est. 1.379)

Madrid, 24 de Marzo 2011

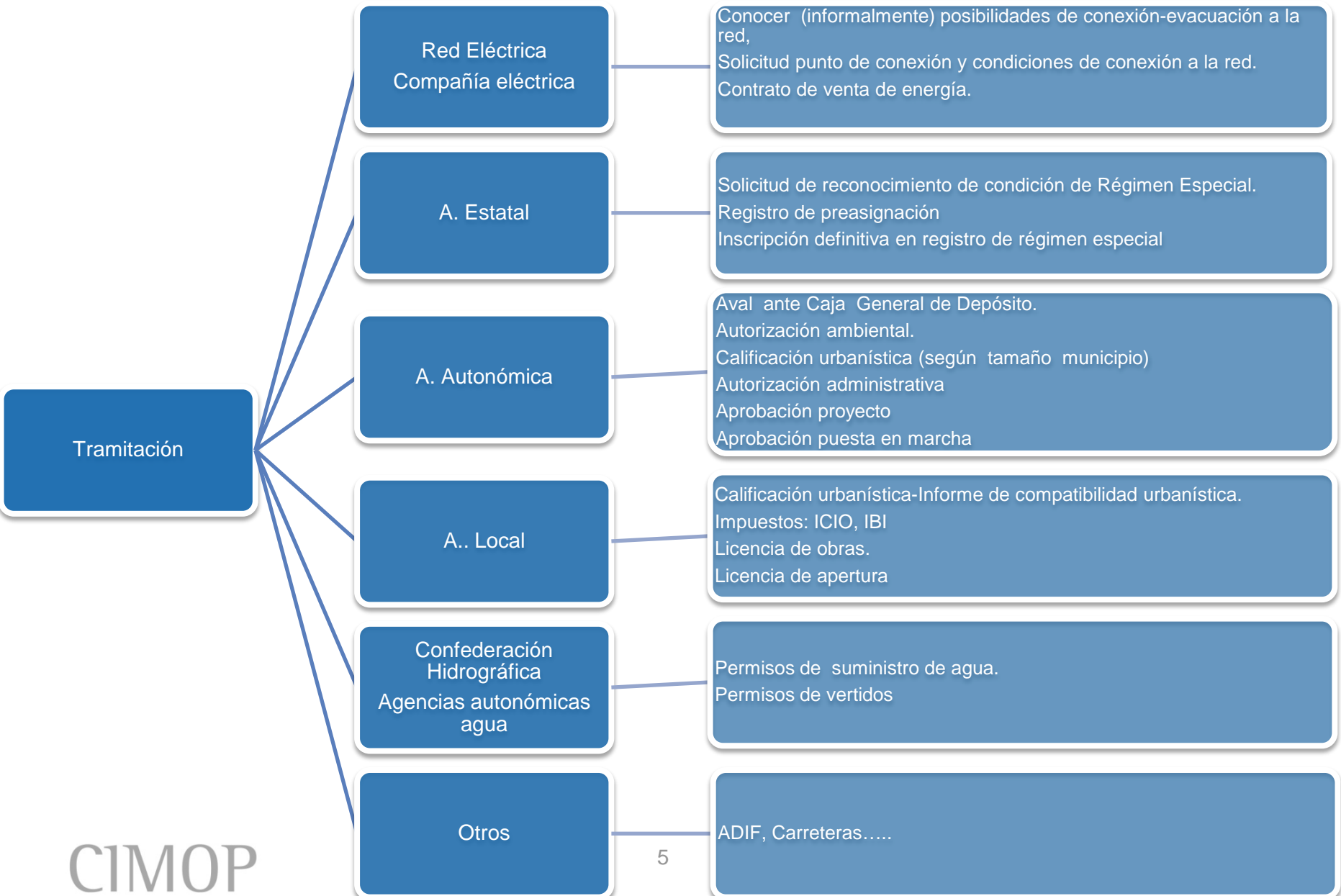
CIMOP

- A fecha de 22 de marzo 2011, se llevan realizadas 17 entrevistas.

	C.Mancha	CyLeón	Andalucía	Galicia	C.Valenciana	Cataluña	País Vasco
Biomasa	1		1		1		
E.Eólica			1	1		1	
Termosolar eléctrica			1				
Fotovoltaica	2		6				
Minihidráulica							
Termosolar térmica							1
	3		9	1	1	1	1

- En las entrevistas realizadas hasta el momento, todos los interlocutores con independencia del tipo de instalación y energía renovable que se quiere desarrollar, hacen una valoración general coincidente :
 - Percepción de “**desconocimiento normativo**”:
 - Cambios en el marco legislativo en los últimos 2 años.
 - Distintos desarrollos legislativos y de procedimientos en las CC.AA.
 - Percepción de no completo conocimiento del proceso de tramitación dentro de la propia administración.
 - **Complejidad de la tramitación.**
 - Necesidad de proactividad por parte de las empresas.
 - Opacidad. Dificultad para conocer la situación de los expedientes.
 - Información desde la implicación-contacto personal.
 - No comunicación interna en la administración.
 - **Percepción de “inseguridad jurídica”.**
 - Concursos anulados o paralizados.
 - Carácter “retroactivo” en el cálculo de las primas.
 - **Crecientes dificultades de financiación por cambios en el marco normativo.**
 - Desconocimiento de la retribución que se va a tener.
 - Desconocimiento de “fecha” de puesta en marcha
 - **No posibilidad de previsión de “plazos”.**
 - No cumplimiento de los plazos marcados.
 - Desarrollos cruzados de trámites que pueden “paralizar” el avance del proyecto.

Agentes presentes en la tramitación de instalaciones de energías renovables



- En la relación con la Administración central, el establecimiento del registro de preasignación ha significado cambios muy importantes en el sector.
 - Ruptura respecto al procedimiento anterior.
 - Asignación de retribución a través de un mecanismo en concurrencia por convocatorias.
 - Establecimiento de cuotas máximas de potencia en cada convocatoria.
 - Ordenación cronológica de las solicitudes dentro de cada uno de los tipos y subtipos previstos.

- Para inscribirse en el Registro de preasignación es necesario acreditar el cumplimiento de ciertos requisitos:
 - Concesión de punto de acceso y conexión en firme.
 - Autorización administrativa (no es necesaria en instalaciones con potencia no superior a 100 kw).
 - Licencia de obras
 - Aval necesario para solicitar el acceso a la red de transporte y distribución.
 - Recursos económicos propios o financiación suficiente para acometer el 50% de la inversión de la instalación.
 - Acuerdo de comprar por importe equivalente del 50% del valor de los equipos.
 - Punto de suministro de gas natural (si se utiliza como combustible)
 - Informe favorable de aprovechamiento de aguas (cuando sea necesario).
 - Aval suplementario depositado en la Caja General de Depósitos.

- La valoración de la relación con las administraciones públicas está muy marcado por la existencia del registro de pre-asignación de retribución de instalaciones de régimen especial, establecido en R.D. 1578/2008 y Real Decreto-Ley 6/2009.
- De forma coincidente se hace una valoración crítica de este registro de pre-asignación. Es sin duda, el aspecto más criticado y que más malestar genera en el sector:
 - Desconocimiento de la retribución. Imposibilidad de conocer-calcular la posible “rentabilidad de la inversión”. No seguridad en los planes de negocio.
 - Dificultades de financiación. Falta de garantías para las entidades financieras.
 - Desinversión extranjera.
 - Desincentivación a la inversión.
 - Excesivos requerimientos (contrato de compra de equipamiento, etc)
 - Incertidumbre en los tiempos de asignación.
 - Prolongación de los plazos.

- La crítica no es tanto, por la cuantía de la retribución, sino por el modelo de retribución (depende más del plazo “desconocido” en el que se realiza la asignación que del cupo de potencia).
 - Preferencia por sistema alemán, que marca retribución según niveles de potencia conseguidos.
- De forma coincidente, la mayoría de los interlocutores han señalado la sustitución del procedimiento anterior de retribución, y el hecho de que el cambio de modelo haya tenido carácter retroactivo como un freno muy importante al desarrollo de las energías renovables en España:
 - Creación entre inversores-empresas extranjeros de percepción de inseguridad jurídica. Reforzado por la anulación de alguno de los concursos realizados.
 - Imagen que ha llevado al abandono de algunos proyectos, y a la desincentivación de la inversión en España, dirigiéndose a otros mercados percibidos como más seguros (Europa del Este, Brasil....).
 - Inversiones españolas en el extranjero.
- El registro de preasignación aparece como una barrera fundamental en el desarrollo de las energías renovables en España.

- En el proceso de tramitación de los proyectos, la administración autonómica es la que tiene una mayor presencia.
- Una de las principales críticas es la existencia de procesos de tramitación diferentes en cada comunidad autonómica.
 - Distinto mapa de competencias y de Consejerías.
 - Distintos modelos de desarrollo:
 - Concursos de adjudicación de parques eólicos; planes regionales de energías renovables...
 - Distintos trámites y nomenclaturas en la documentación requerida....
 - Distintos criterios.
- En la esfera más concreta de la tramitación, se valora desde la lentitud de alguno de los procesos, y sobre todo la “opacidad” del proceso.
 - No agilidad en la comunicación formal.
 - Necesidad de proactividad por parte de las empresas (facilitar al máximo el proceso, adelantar soluciones...).
 - Desigual desarrollo de expedientes en función de técnicos responsables.
 - No comunicación entre distintas consejerías: Industria, medio ambiente, agricultura...
 - Duplicidad de documentación.

- Dentro de la relación con la Administración autonómica, el mayor obstáculo tiende a encontrarse en lo referido a la **tramitación del informe ambiental**.
- Tendencia a **externalizar la redacción** de los informes de impacto ambiental y su tramitación/seguimiento ante la Administración autonómica, lo que genera un incremento de gastos.
- Tramitación lenta. Necesidad de hacer público el proyecto, consulta a los posibles organismos e instituciones afectados : Ecologistas, Confederaciones Hidrográficas, Infraestructuras...; respuesta a las alegaciones presentadas... alarga mucho la tramitación, sin que pueda preverse con seguridad los plazos.
- Complejidad por la posibilidad de participación de varios departamentos-consejerías en la resolución del informe ambiental: Medio Ambiente, Cultura, Agricultura, Obras públicas....

- En la relación con los ayuntamientos es la que los interlocutores de la investigación muestran experiencias más dispares.
- La relación con las entidades locales se ha mostrado diferente en función de varios aspectos:
 - Tipo de instalación.
 - **Biomasa: máxima colaboración y facilidades. Sensibilidad e interés máximo por la capacidad de generación de empleo local y de beneficio para la comunidad.**
 - Fotovoltaica y eólica: valoración más crítica. Percepción de “arbitrariedad” de los ayuntamientos y responsables políticos. Interés recaudatorio.
 - No homogeneidad de criterios para el cálculo de tasas (2%-10%; cálculo sobre la totalidad del proyecto y no sobre obra civil...), etc.
 - Tamaño del municipio.
 - Existencia previa o no de instalaciones.
 - En municipios que no han tenido ninguna experiencia previa, desconocimiento de los procedimientos....

- En el caso de los ayuntamientos, el principal obstáculo no son los plazos de tramitación, sino la percepción de arbitrariedad a los que en ocasiones han tenido que hacer frente en el cálculo de las bases para el cobro de las tasas en licencias de obras, e impuestos municipales.
- En ocasiones, ha habido proyectos que no se han desarrollado por el coste de las tasas municipales que hacían inviable su continuidad.

- Las compañías distribuidoras tienden a aparecer como uno de los principales obstáculos para el desarrollo de los proyectos.
- Las compañías distribuidoras tienen en gran medida la “llave” para un ágil y adecuado desarrollo del proyecto.
- Los interlocutores señalan:
 - No ofrecimiento de puntos de conexión cercanos, cuando en ocasiones se había informado con anterioridad favorablemente.
 - Demanda de cumplimiento y asunción de excesivos “requerimientos” técnicos: equipos, nuevas líneas, convenios para nuevas subestaciones....Percepción de que se asumen “inversiones” que les correspondería realizar a las propias compañías distribuidoras.
 - Largos procesos de negociación.
 - Nivel de “condiciones” que lleva a percibir una situación de “abuso” de su posición.

- Cuando es preciso el **proyecto de línea y subestación** (parques eólicos), el proceso se complejiza a máximo, además de encarecerse:
 - Necesidad de declaración de utilidad pública, que no siempre se obtiene.
 - Negociación con los propietarios de los terrenos que se debe atravesar y en su caso expropiar. Es un proceso muy largo y costoso.
- La lentitud y complejidad, puede llevar a paralizar la puesta en marcha de una instalación.

- Son organismos que intervienen en los proyectos de Minihidráulica, Biomasa y Termosolar eléctrica.
- Se ha repetido la caracterización de ser instituciones “obsoletas”.
 - Muy burocráticas.
 - Lentas (18 meses, para la respuesta).
 - Variabilidad en algunos criterios técnicos utilizados (condiciones que debe cumplir el vertido....)

- La situación de crisis económica ha frenado las inversiones en energías renovables.
- Más allá de la situación de crisis, los interlocutores señalan a la propia ordenación del sector como freno a la financiación:
 - Dificultad de presentar modelos de negocio ante las entidades financieras:
 - No seguridad de la retribución.
 - No seguridad de posibles fechas de puesta en marcha.
 - Menor presencia de inversión extranjera:
 - Cambio retroactivo en las primas.
 - Anulación-paralización de concursos.
- La obligación de la presentación de avales ya exige de financiación o recursos propios desde el inicio.